

SALLIQUELO, 22 DE OCTUBRE DE 1.987

CONSIDERANDO:

Que de la 1ra de ellas la 289/85, surgió la prohibición de estacionamiento y tránsito de camiones, transportes y maquinarias e implementos agrícolas por las arterias de asfalto de nuestra ciudad,

Que la 2da Ordenanza la nro 310/85, se dictó a los efectos de ordenar el estacionamiento sobre las vías pavimentadas y permitir el normal desenvolvimiento de la motobarredora,

Que como es de conocimiento público con la construcción y posterior habilitación del barrio FO NA VI, con frente sobre calle Moreno y acceso principal por calle H. Stroeder, la inquietud planteada por el gobierno comunal, ante la Dirección Provincial de Vialidad, permitió la repavimentación y ensanche de calle H. Stroeder entre Rauch y Moreno y Moreno entre H. Stroeder y España, con amplitud del acceso al Cementerio de entrada al barrio FO NA VI,

Que la repavimentación aludida y el ancho de las vías de comunicación permitían la utilización de la calle de hasta 3 vehículos juntos, y fue así que la zona era transitada a velocidades inusuales por tratarse de zona urbana, con los riesgos que ello implica para transeúntes y vecinos del lugar, quienes alertados por esta situación hicieron saber su preocupación a las autoridades municipales,

Que a efectos de ordenar el tránsito por las aludidas arterias, y reducir la velocidad de quienes transitan la zona, se realizaron sobre las aludidas calles trabajos urbanización consistente en colocación de 3 distribuidores de tránsito y demarcación de calzada,

Que atento a ello es necesario reglamentar el tránsito y estacionamiento sobre dichas arterias,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Prohíbese el estacionamiento y tránsito de camiones y/o vehículos pesados y/o maquinarias e implementos agrícolas sobre las calles H. Stroeder entre Rauch y Moreno y Moreno entre H. Stroeder y Francia y sobre el acceso al Cementerio local.-----

ARTICULO 2º).- A efectos del ordenamiento vehicular y circulación sobre la intercepción de las calles Moreno y H. Stroeder, prohíbese el estacionamiento sobre las aceras de ambas calles citadas desde su intercepción hasta los 25 ms y en la acera de calle Moreno sobre el complejo habitacional FO NA VI desde la entrada a playa de estacionamiento hasta entrada rumbo este del precitado barrio para mejor ilustración agrégase croquis de la zona de demarcación de las áreas citadas.-----

ARTICULO 3º).- Como cumplimentación de lo indicado en el artículo precedente delimitensen las áreas vedadas al estacionamiento mediante la correspondiente señalización sobre cordón cuneta.-----

ARTICULO 4º).- queda vedado el estacionamiento nocturno sobre las calles H. Stroeder entre Rauch y M. Moreno, entre H. Stroeder y Francia, los días martes y viernes desde las 22 hs hasta las 6hs para permitir el normal desenvolvimiento de la motobarredora municipal.-----

ARTICULO 5°).- las infracciones que se llegaren a cometer por la falta de cumplimiento de la presente, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Faltas Municipales.-----

ARTICULO 6°).- Notifíquese en forma fehaciente con entrega de copia de la presente y firma de recibo a los frentistas cuyas fincas se encuentren sobre las arterias comprendidas en la presente.-----

ARTICULO 7°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 412/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO
-PRESIDENTE-